



Cabildo Insular de La Palma

CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Fecha de registro: 19/02/2020
Número de registro: 2020002454

Destinatario: SOCIEDAD DE PROMOCION
DESARROLLO ECONOMICO
LA PALMA SODEPAL

Dirección: AVDA. INDIANOS, 14 2 B
38700 SANTA CRUZ DE LA
PALMA
S C TENERIFE

Núm. notificación: CA/00000110/0001/000020378

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2020/1135 de fecha 19/02/2020

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el crédito consignado en el estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2019, prorrogado para 2020, en la aplicación presupuestaria 432.449.00, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), en concepto de APORTACIÓN SODEPAL FILM COMMISSION a favor de la entidad mercantil SOCIEDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A.U, con N.I.F. A38732566, a fin de sufragar a dicha entidad los gastos derivados de la realización en el año 2020 del proyecto "Oficina de Captación y Asesoramiento Rodajes de Cine, Televisión y Publicidad en La Palma. La Palma Film Comission".

Visto que la entidad mercantil SOCIEDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A.U, tiene como único socio al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, y visto que han presentado en tiempo y forma la justificación correcta del proyecto en el ejercicio 2019.

Visto que su objeto social es la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la Isla de la Palma y de las empresas en ellas constituidas y/o con domicilio fiscal en la misma.

Visto que por escritura de fecha cuatro de abril de 2011 se modifica el objeto social de los estatutos sociales y se añade un artículo dos "bis" por el que se le otorga a la Sociedad la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y de sus organismos autónomos, en las materias que constituye su objeto social.

Visto que de en aplicación del artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se excluye de su ámbito de aplicación cualquier aportación dineraria que realice el Cabildo a SODEPAL aún cuando su finalidad sea financiar la realización de actuaciones concretas, en el caso que nos ocupa el proyecto "Oficina de Captación y Asesoramiento Rodajes de Cine, Televisión y Publicidad en La Palma. La Palma Film Comission", siempre que no resulte de una convocatoria pública, por ser SODEPAL un agente del Cabildo de La Palma cuyo presupuesto se integra en el Presupuesto General de este último. Vista la Base 27.3.2 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al 2019, prorrogado para 2020, que recoge la posibilidad que el presupuesto de la Corporación incluya aportaciones específicas para gastos corrientes o de capital, destinadas a la financiación de proyectos de gastos o actividades específicas de las entidades dependientes del Cabildo Insular de La Palma, y visto como antecede, que el Presupuesto de la Corporación para el 2019, prorrogado para 2020, recoge como aportación específica a SODEPAL, la financiación para el 2020 del Proyecto "La Palma Film Comission" a través de su aplicación presupuestaria 432.449.00 (R.C. número de operación 12020000006955).

FUNDAMENTOS

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad la Base 27.3.2 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, prorrogado para el ejercicio 2020, todo ello en consonancia con las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia nº. 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución nº. 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes,

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Turismo de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Reconocer y liquidar la obligación de la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)** a favor de SODEPAL S.A con N.I.F A-38732566, con la finalidad de financiar los gastos derivados de la realización en el año 2020 del proyecto "Oficina de Captación y Asesoramiento Rodajes de Cine, Televisión y Publicidad en La Palma. La Palma Film Comission" con cargo a la aplicación presupuestaria 432.449.00 (R.C. número de operación 12020000006955) del vigente Presupuesto, prorrogado para 2020.

Segundo.- SODEPAL, S.A.U. vendrá obligado a presentar ante el Servicio de Turismo de la Corporación Insular, en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto (31 de marzo de 2021), documentación justificativa de la realización efectiva de la actividad objeto de la aportación específica consistente en una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas en el año 2020, acompañada de un certificado expedido por la entidad en el que se identifique el personal destinado a la ejecución del proyecto, con indicación de la parte de la aportación recibida que, en su caso, se destine a cubrir la totalidad o un porcentaje de las retribuciones en relación con la parte de la

Página 2 de 3

jornada laboral que dicho personal invierta en el desarrollo del Proyecto. Asimismo, SODEPAL S.A.U, vendrá obligado a presentar una relación de facturas, pagadas en el año 2020, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la actividad objeto del proyecto, y por tanto imputables a la aportación recibida para la ejecución del mismo.

Tercero.- La entidad mercantil SODEPAL, S.A.U, estará obligada al reintegro de todas aquellas cantidades no justificadas debidamente en el plazo señalado, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Incumplimiento total de los fines para los que se ejecuta el proyecto: reintegro del 100%.
- 2.- Incumplimiento parcial de los fines para los que se ejecuta el proyecto: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- 3.- Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- 4.- Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Cuarto: De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a SODEPAL, S.A.U.

El anterior acto agota la vía administrativa. Si Vd. se halla disconforme con el mismo, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Firmado electrónicamente el día
19/02/2020 a las 12:15:26 por
CARLOS GARCIA MÉNDEZ